

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

Demandante: Fanny Blanco Arias

Demandado: Pedro José Díaz Cárdenas

Radicado No.2021-00475

Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidos (2021)

Teniendo en cuenta que la demandada, contesto la demanda, corriéndose el traslado de la misma, procede el Despacho a dar continuidad al presente proceso, señalando el día veintiocho (28) de abril del año en curso, a las tres de la tarde (03:00 p.m.) a efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem. Indicando que la misma se realizara de forma virtual, oportunamente se les enviara el link a los correos electrónicos aportados en la demanda.

El señor Juez en la mencionada audiencia, intentara la conciliación, hará el saneamiento del proceso, fijara hechos y pretensiones, practicara interrogatorio a las partes.

Seguidamente, decretara las demás pruebas y las practicara de la siguiente forma:

PARTE DEMANDANTE

Documentales

Reconózcase valor probatorio a los documentos aportados con el escrito de la demanda, en cuanto estén en derecho.

PARTE DEMANDADA

Documentales

Reconózcase valor probatorio a los documentos aportados con el escrito de la demanda, en cuanto estén en derecho.

PRUEBAS DE OFICIO

Recíbese interrogatorio a la parte a los señores FANNY BLANCO ARIAS y PEDRO JOSE DIAZ CARDENAS.

Prevéngase a las partes sobre las sanciones que se harán acreedoras por la inasistencia injustificada la diligencia señalada.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink on a light-colored, textured background. The signature is stylized, starting with a large 'M' followed by 'Rubio' and ending with a horizontal line and a small flourish.

MIGUEL RUBIO VELANDIA